



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00505
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YASMIN ELIANA RAMIREZ LOPEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JORGE LUIS FALLA GUTIERREZ

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **miércoles doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinte (2.020) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales: Se dispone escuchar las declaraciones de los señores MAUDY LIZETH ALDANA CARDOZO, OSCAR EDUARDO DUSSAN OLAYA, PEDRO ANTONIO ESQUIVEL REYES y MARITZA GUTIERREZ ESQUIVEL BARRIOS.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2.2°.- Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de parte de la demandante, para que en Audiencia señalada en esta misma providencia declare de acuerdo a los hechos materia del presente asunto.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se precisa que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-19, por lo tanto, se requiere a las partes para que actualicen sus direcciones electrónicas y la de sus testigos para efectos de garantizar la comparecencia a la diligencia y poder remitir la correspondiente invitación con suficiente antelación.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SOL MARY ROSADO GALINDO'.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La juez



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario